



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXPLORE LA POSIBILIDAD DE REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 249 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SANCIONAR CON CLAUSURA, LA OPOSICIÓN A LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES**, conforme a lo siguiente:

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Hasta antes de la reforma publicada al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal del 12 de enero de 2015, la autoridad ordenadora (en su mayoría

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@arrubiot



@ricardorubio



55 56 24 487



DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

las alcaldías) de una visita de verificación en materia de construcciones podía imponer inmediatamente el estado de clausura tras la oposición a la visita de verificación por parte de los particulares o constructores y esto obedeció mucho tiempo a las constantes demandas ciudadanas sobre obras irregulares, lo cual constituyó una importante sanción a fin de controlar el crecimiento desmedido e irregular de la ciudad, sin embargo esta reforma fue absolutamente perjudicial, ya que ahora imponer el estado de clausura es complejo pues solo se puede hacer ya sea hasta que exista una reincidencia en la oposición o bien hasta que culmine un procedimiento administrativo o judicial, y en muchos de los casos para entonces la obra ya ha fue concluida, además de que en el primero de los casos es posible que mientras se pague la segunda sanción que dio origen a la imposición del estado de clausura, este debe de ser levantado por la autoridad ordenadora, ya que pagando la segunda sanción que en muchos de los casos no es proporcional a la magnitud de la obra se tiene que levantar el estado de clausura, de modo que las obras irregulares continúan su cause hasta su culminación.

Expresado lo anterior se propone a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México se sirva explorar la posibilidad de reformar la fracción V del artículo 249 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 249.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la autoridad competente	Artículo 249.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la autoridad competente

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



procederá a clausurar las obras o instalaciones en ejecución, cuando:

I a IV (...)

V.- Derogada;

VI a XI (...)

procederá a clausurar las obras o instalaciones en ejecución, cuando:

I a IV (...)

**V.- Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración;**

VI a XI (...)

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el artículo 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establecen las competencias del Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

*“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

*(...)*

*“Artículo 29.*

*(...)*

*D. De las competencias de Congreso de la Ciudad de México.*

*(...)*

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



r) las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.

(...)"

**SEGUNDA.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente, como es del tenor literal siguiente:

*“LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

(...)

*“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

(...)"

**TERCERA.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de



@arrubiot



@ricardorubio



55 56 24 487



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**CUARTA.** De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**QUINTA.** De conformidad al artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SEXTA.-** Que, ante la problemática planteada, resulta necesario y urgente que se retome el texto original de la fracción V derogada, en la reforma del 12 de enero de 2015, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, a efecto de que sean sancionados con clausura las obras o instalaciones cuando se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración, y no se tenga que esperar hasta que dicha conducta sea reincidente o bien hasta que exista una resolución que siga un procedimiento largo que impida que se paralicen los trabajos irregulares para que se proceda a la clausura y de esa forma sean atendidas las quejas ciudadanas de forma eficiente como se hacía hasta antes de la perjudicial reforma precitada.



@arrubiot



@ricardorubio



55 56 24 487



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**SÉPTIMA.** - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** - SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, EXPLORE LA POSIBILIDAD DE REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 249 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SANCIONAR CON CLAUSURA, LA OPOSICIÓN A LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de octubre de 2024.

### PROPONENTE

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

---

Título	Punto de Acuerdo Reglamento de Construcciones
Nombre de archivo	Reforma_Reglament...nstrucciones.docx
Id. del documento	cc18036944d8ee0f405a17a2f96298e7125f29eb
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>08 / 10 / 2024</b> 18:53:19 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.104.49
 VISTO	<b>08 / 10 / 2024</b> 18:53:36 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.104.49
 FIRMADO	<b>08 / 10 / 2024</b> 18:54:25 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.104.49
 COMPLETADO	<b>08 / 10 / 2024</b> 18:54:25 UTC	Se completó el documento.